



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

4855-0532

**Administración.** — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.  
**Imprenta.**—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Miércoles, 22 de mayo de 1991

Núm. 116

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

**Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Francisco Javier Otazú Sola,  
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 2962/90 incoada contra la Empresa "Almuzara Obras y Montajes, S. L.", domiciliada en calle Truchillas, núm. 18 bajo, de León, por infracción del art. 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo, ha recaído resolución de fecha 12.02.91 por la que se impone una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Almuzara Obras y Montajes, S. L." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a once de abril de mil novecientos noventa y uno. — Francisco Javier Otazú Sola. 3236

\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola,  
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número

3345/90 incoada contra la Empresa "La Habanera, S. L.", domiciliada en Carretera Madrid-La Coruña, Km. 347, de Ponferrada (León), por infracción del art. 63 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, ha recaído resolución de fecha 12.03.91, por la que se impone una sanción de setenta mil pesetas (70.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "La Habana, S. L." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a once de abril de mil novecientos noventa y uno. — Francisco Javier Otazú Sola. 3236

\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola,  
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 3757/90 incoada contra la Empresa "Fábrica de Muebles Astur Leonesa S. L.", domiciliada en la calle Cervantes, núm. 7, de La Virgen del Camino (León), por infracción del art. 67, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo ha recaído resolución de fecha 12.03.91 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Fábrica de Muebles Astur Leonesa, S. L." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a once de abril de mil novecientos noventa y uno. — Francisco Javier Otazú Sola. 3236

\*-

Don Francisco Javier Otazú Sola,  
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 3758/90 incoada contra la Empresa "Fábrica de Muebles Astur Leonesa, S. L.", domiciliada en la calle Cervantes, núm. 7, de La Virgen del Camino (León), por infracción del art. 67, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo, ha recaído resolución de fecha 12.03.91 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Fábrica de Muebles Astur Leonesa, S. L." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a once de abril de mil novecientos noventa y uno. — Francisco Javier Otazú Sola. 3236

\*\*

**Don Francisco Javier Otazú Sola,**  
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 9/91 incoada contra la Empresa "Juan Touriño García", domiciliada en la Avda. de Mariano Andrés, número 216, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril, ha recaído resolución de fecha 12.03.91 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Juan Touriño García" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a once de abril de mil novecientos noventa y uno. — Francisco Javier Otazú Sola. 3236

\*\*

**Don Francisco Javier Otazú Sola,**  
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social número 10/91 incoada contra la Empresa "Juan Touriño García", domiciliada en la Avda. de Mariano Andrés, número 216, de León, por infracción del art. 67, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo, ha recaído resolución de fecha 12.03.91, por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Juan Touriño García" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a once de abril de mil novecientos noventa y uno. — Francisco Javier Otazú Sola. 3236

**Don Francisco Javier Otazú Sola,**  
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 12/91 incoada contra la Empresa "Adriana Contreras Fuentes", domiciliada en la calle Villafranca, n.º 59, de Bembibre (León), por infracción del art. 67, 68 y 70 del Dto. 2065/74 ha recaído resolución de fecha 12.3.91 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Adriana Contreras Fuentes" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a once de abril de mil novecientos noventa y uno. — Francisco Javier Otazú Sola. 3236

\*\*

**Don Francisco Javier Otazú Sola,**  
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 13/91 incoada contra la Empresa "Adriana Contreras Fuentes", domiciliada en la calle Villafranca, n.º 59, de Bembibre (León), por infracción del art. 67, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo, ha recaído resolución de fecha 12.03.91 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Adriana Contreras Fuentes" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a once de abril de mil novecientos noventa y uno. — Francisco Javier Otazú Sola. 3236

\*\*

**Don Francisco Javier Otazú Sola,**  
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 14/91 incoada contra la Empresa "Adriana Contreras Fuentes", domiciliada en la Avda. de Villafranca, n.º 59, de Bembibre (León), por

infracción del art. 67, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo, ha recaído resolución de fecha 12.03.91 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Adriana Contreras Fuentes" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a once de abril de mil novecientos noventa y uno. — Francisco Javier Otazú Sola. 3236

\*\*

**Don Francisco Javier Otazú Sola,**  
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social número 15/91 incoada contra la Empresa "Adriana Contreras Fuentes", domiciliada en la Avda. de Villafranca, n.º 59, de Bembibre (León), por infracción del art. 67, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo, ha recaído resolución de fecha 12.03.91 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Adriana Contreras Fuentes" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a once de abril de mil novecientos noventa y uno. — Francisco Javier Otazú Sola. 3236

\*\*

**Don Francisco Javier Otazú Sola,**  
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 16/91 incoada contra la Empresa "Adriana Contreras Fuentes", domiciliada en Avda. Villafranca, n.º 59, de Bembibre (León), por infracción del art. 67, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo, ha recaído resolución de fecha 12.03.91 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Sub-

director General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Adriana Contreras Fuentes" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a once de abril de mil novecientos noventa y uno. — Francisco Javier Otazú Sola. 3236

\*\*

**Don Francisco Javier Otazú Sola,**  
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 31/91 incoada contra la Empresa "Transportes Cuervo y Jáñez, S. L.", domiciliada en la calle Baleares, número 23, 6.º A, de Gijón (Asturias), por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril, ha recaído resolución de fecha 04.02.91 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Transportes Cuervo y Jáñez, S. L." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a once de abril de mil novecientos noventa y uno. — Francisco Javier Otazú Sola. 3236

\*\*

**Don Francisco Javier Otazú Sola,**  
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 32/91 incoada contra la Empresa "Transportes Cuervo y Jáñez, S. L.", domiciliada en la calle Baleares, número 36, 6.º A, de Gijón (Asturias), por infracción del art. 67, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo, ha recaído resolución de fecha 04.02.91 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Transportes Cuervo y Jáñez, S. L." y para su pu-

blicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a once de abril de mil novecientos noventa y uno. — Francisco Javier Otazú Sola. 3236

\*\*

**Don Francisco Javier Otazú Sola,**  
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 170/91 incoada contra la Empresa "Manuel Faria Da Costa", domiciliada en calle Sahagún, núm. 58, 1.º derecha, de León, por infracción del art. 208 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo, ha recaído resolución de fecha 12.02.91 por la que se impone una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Manuel Faria Da Costa" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a once de abril de mil novecientos noventa y uno. — Francisco Javier Otazú Sola. 3236

\*\*

**Don Francisco Javier Otazú Sola,**  
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 308/91 incoada contra la Empresa "Templarín, S. A.", domiciliada en la Plaza de la Encina, núm. 6, de Ponferrada (León), por infracción del art. 67, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo, ha recaído resolución de fecha 19.02.91 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Templarín, S. A." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a once de abril de mil novecientos noventa y uno. — Francisco Javier Otazú Sola. 3236

\*\*

**Don Francisco Javier Otazú Sola,**  
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social núme-

ro 312/91 incoada contra la Empresa "Templarín, S. A.", domiciliada en la Plaza de la Encina, núm. 6, de Ponferrada (León), por infracción del art. 67, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo, ha recaído resolución de fecha 19.02.91 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Templarín, S. A." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a once de abril de mil novecientos noventa y uno. — Francisco Javier Otazú Sola. 3236

\*\*

**Don Francisco Javier Otazú Sola,**  
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 650/91 incoada contra la Empresa "Agropecuaria Silva, S. A.", domiciliada en Trabadelo (León), por infracción del art. 64, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo ha recaído resolución de fecha 18.03.91 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Sanitaria de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Agropecuaria Silva, S. A." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a once de abril de mil novecientos noventa y uno. — Francisco Javier Otazú Sola. 3236

\*\*

**Don Francisco Javier Otazú Sola,**  
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 667/91 incoada contra la Empresa "Agropecuaria Silva, S. A.", domiciliada en Trabadelo (León), por infracción del art. 64, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, ha recaído resolución de fecha 18.03.91 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Sanitaria de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Agropecuaria Silva, S. A." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a once de abril de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Javier Otazú Sola. 3236

\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola,  
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 309/91 incoada contra la Empresa "Templarín, S. A.", domiciliada en la Plaza de la Encina, núm. 6, de Ponferrada (León), por infracción del art. 67, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo, ha recaído resolución de fecha 19.02.91 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Templarín, S. A." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a once de abril de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Javier Otazú Sola. 3236

\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola,  
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 310/91 incoada contra la Empresa "Templarín, S. A.", domiciliada en la Plaza de la Encina, núm. 6, de Ponferrada (León), por infracción del art. 67, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo, ha recaído resolución de fecha 19.02.91 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en

forma a la Empresa "Templarín, S. A." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a once de abril de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Javier Otazú Sola. 3236

\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola,  
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 311/91 incoada contra la Empresa "Templarín, S. A.", domiciliada en la Plaza de la Encina, núm. 6, de Ponferrada (León), por infracción del art. 67, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo, ha recaído resolución de fecha 19.02.91 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Templarín, S. A." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a once de abril de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Javier Otazú Sola. 3236

\*\*

## CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para la Empresa Idárraga, S. A., suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a uno de abril de mil novecientos noventa y uno.—El Director Provincial de Trabajo y S. Social, Francisco Javier Otazú Sola. 2879

### I CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE LA EMPRESA "IDARRAGA, S. A." Y SUS TRABAJADORES

Artículo 1.º—Ámbito de aplicación.

El presente Convenio obliga a la empresa "Idárraga, S. A." y a todos sus

trabajadores que durante la vigencia del mismo presten sus servicios en el único centro de trabajo de la empresa, sito en Santa Olaja de la Ribera (León), Carretera de Villarroaño, Km. 3, dedicada a la actividad de fabricación de accesorios de aluminio.

Artículo 2.º—Vigencia.

La duración del presente Convenio será de un año, comenzando su vigencia a partir del 1.º de enero de 1991 y finalizando el 31 de diciembre de 1991. Los efectos económicos serán a partir de 1.º de enero de 1991.

Artículo 3.º—Rescisión y revisión.

Se entenderá tácitamente prorrogado de año en año, si por cualquiera de las partes no se denuncia este Convenio con un mes de antelación a la fecha de su caducidad.

Artículo 4.º—Garantía personal.

Por ser condiciones mínimas las pactadas en este Convenio se respetarán todas aquellas que constituyan condición más beneficiosa en su conjunto.

Artículo 5.º—Compensación y absorción.

Las condiciones pactadas en este Acuerdo se compensarán en su totalidad con las que anteriormente vinieran disfrutando los trabajadores cualquiera que fuera su origen, denominación o forma en que estuvieran concedidas, respetándose las condiciones más beneficiosas que con carácter "ad personam", siempre que en conjunto y en cómputo anual sean superiores a las establecidas en este Convenio.

Las disposiciones legales que pudieran implicar variación económica en todos o cada uno de los conceptos retribuidos, únicamente tendrán aplicación práctica si globalmente considerados en cómputo anual superan el valor de éstas.

Artículo 6.º—Jornada de trabajo.

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo efectivo será de cuarenta horas semanales y siempre que no se rebasen éstas, se podrán realizar hasta nueve horas ordinarias de trabajo efectivo en la jornada diaria, según se expresa en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada de trabajo para 1991, en cómputo y distribución anual, se establece en un máximo de 1.800 horas efectivas de trabajo, promediando las de 40 horas semanales, que se distribuirán de lunes a viernes, ambos inclusive.

Artículo 7.º—Periodo de prueba.

Los ingresos en la empresa se considerarán hechos a título de prueba. Su periodo será variable, según la índole de los puestos a cubrir, no pudiendo exceder del tiempo fijado a continuación:

\* Peones y especialistas: Quince días.

- \* Aprendices y profesionales de oficio: Un mes.
- \* Administrativos: Un mes.
- \* Técnicos no titulados: Dos meses.
- \* Técnicos titulados: Seis meses.

Sólo se entenderá que el trabajador está sujeto a periodo de prueba si así consta por escrito.

Durante el periodo de prueba, tanto la empresa como el trabajador, podrán resolver libremente el contrato sin plazo de preaviso y sin lugar a reclamación alguna.

Transcurrido el periodo de prueba, el trabajador ingresará en la empresa como fijo de plantilla, computándose a todos los efectos el tiempo invertido en la prueba, salvo en contratos de duración determinada.

**Artículo 8.º—Vacaciones.**

El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no susceptibles de ser sustituidas por compensación económica, será de treinta días naturales, que se disfrutarán por acuerdo entre empresa y trabajador. En caso de discrepancia en cuanto a su disfrute, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

El trabajador podrá disfrutar el correspondiente periodo vacacional al término de su periodo ordinario de descanso.

La retribución correspondiente al periodo de vacaciones se realizará conforme establece el artículo 70 de la Ordenanza Laboral para las Industrias de Siderometalurgia, incluyendo el plus de asistencia y exceptuando el plus de transporte al ser concepto extrasalarial.

**Artículo 9.º—Conceptos retributivos. Salarios.**

Los salarios pactados para el año 1991 son los que se señalan a continuación:

Personal obrero	Salario día
Peón ... ..	2.150
Peón especializado ... ..	2.195
Mozo especializado de almácén ... ..	2.195
Oficial 3.ª ... ..	2.210
Oficial 2.ª ... ..	2.283
Oficial 1.ª ... ..	2.320
Personal subalterno	Salario mes
Almacenero ... ..	66.688
Chófer turismo ... ..	68.451
Personal administrativo	Salario mes
Auxiliar administrativo ... ..	65.824
Oficial 2.ª administrativo ... ..	69.253
Oficial 1.ª administrativo ... ..	71.288
Viajante ... ..	68.452
Técnicos de taller	Salario mes
Jefe de taller ... ..	78.757
Encargado ... ..	70.620
Pinches, aspirantes y aprendices	Salario día
De 16 y 17 años ... ..	1.054

**Artículo 10.º—Plus de transporte.**

Con el carácter de una indemnización o suplido del artículo 3 del Decreto 2.380/1973, con el fin de compensar los gastos que puedan tener los trabajadores para acudir a los puestos de trabajo, cualquiera que sea la distancia a recorrer, se establece un plus extrasalarial calculado por día de trabajo efectivo en la cuantía de 320 pesetas.

**Artículo 11.º—Plus de asistencia.**

El plus de asistencia al trabajo se devengará en la cuantía de 463 pesetas por día efectivo de trabajo.

**Artículo 12.º—Gratificaciones extraordinarias.**

Se establecen las pagas extraordinarias siguientes:

- \* Paga extraordinaria de abril.—Por una cuantía de treinta días, abonándose mensualmente, a razón del salario base más la antigüedad.
- \* Paga extraordinaria de julio.—Por una cuantía de treinta días, abonándose dentro de la primera quincena de julio. Su devengo será en función del tiempo trabajado durante el primer semestre del año actual.
- \* Paga extraordinaria de diciembre.—Por una cuantía de treinta días, abonándose dentro de la primera quincena de diciembre. Su devengo será en función del tiempo trabajado durante el segundo semestre del año actual.

Tanto la paga extraordinaria de julio como la de diciembre serán devengadas en razón del salario base de este Convenio, plus de asistencia y antigüedad.

**Artículo 13.º—Antigüedad.**

El personal comprendido en este Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistente en el abono de cuatrienios en la cuantía del cinco por ciento sobre el salario base vigente en cada momento. Dichos aumentos no afectarán a aprendices, pinches, aspirantes y botones.

**Artículo 14.º—Premio de vinculación.**

Todos los trabajadores de esta empresa que lleven prestando sus servicios a la misma, ininterrumpidamente, durante veinte años, se les abonará una mensualidad de su retribución total y por una sola vez. Igualmente, percibirán un segundo premio de las mismas características a los que lleven treinta y cinco años.

**Artículo 15.º—Representación colectiva y sindical de los trabajadores.**

Se regirán por lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores que compete a esta materia.

**Artículo 16.º—Indemnización por invalidez absoluta o muerte en accidente de trabajo.**

Esta empresa mantiene en vigor la póliza actual para asegurar los riesgos de invalidez absoluta o muerte de cada

uno de sus trabajadores en el supuesto de accidente de trabajo, entendido éste, según la Legislación Laboral vigente, como el ocurrido con ocasión o por consecuencia del trabajo que se ejecute por cuenta ajena. La cuantía será de 2.000.000 de pesetas para cada una de dichas contingencias, siendo los gastos de la póliza de cuenta de la empresa.

Los derechos a satisfacer por la transmisión serán a cuenta de la empresa cuando los derechohabientes lo sean por consanguinidad o afinidad en primero y segundo grado.

**Artículo 17.º—Revisión médica.**

Todos los trabajadores, con independencia de su categoría profesional, serán sometidos a reconocimientos médicos anuales, siendo éstas obligatorias para los trabajadores. Los reconocimientos se efectuarán en los Servicios del Gabinete Técnico Provincial de Higiene y Seguridad en el Trabajo o en la Mutua aseguradora de los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales.

**Artículo 18.º—Ropa de trabajo.**

Se proveerá a todos los trabajadores de ropa de trabajo adecuada, siendo utilizada exclusivamente para la ejecución de las labores encomendadas en el centro de trabajo.

Dichas prendas serán de dos buzos al año y las chaquetillas que se precisen.

**Artículo 19.º—Permisos retribuidos.**

A efectos de considerar los permisos retribuidos que contempla el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 37 y para dar una orientación de los grados de consanguinidad y afinidad hasta segundo grado se delimitan los mismos de la forma siguiente:

- \* Consanguinidad: Padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos.
- \* Afinidad: Suegros, abuelos políticos, yernos, nueras y cuñados.

**Artículo 20.º—Complemento por accidente de trabajo.**

En caso de Incapacidad Laboral Transitoria por accidente de trabajo, producido en el centro de trabajo, el trabajador cobrará desde el primer día el salario íntegro.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera.—En todo lo no pactado en este Convenio quedará subsistente como norma complementaria la Ordenanza de Trabajo para la Industria de Siderometalurgia, aprobada por Orden Ministerial de 29 de julio de 1970, aun cuando haya sido derogada. Igualmente será de aplicación en todo lo que no está previsto o regulado en este Convenio, las normas establecidas por la legislación general.

Segunda.—Como órgano de interpretación, vigilancia, arbitraje y conciliación del presente Convenio, se crea la

Comisión Mixta, que estará compuesta por dos miembros, uno en representación de la empresa y otro en representación de los trabajadores, como Delegado de Personal. Dichos nombres son:

\* Por la parte empresarial: Don Víctor Alvarez Idárraga.

\* Por la parte social: Don Enrique Alvarez Idárraga (U.G.T.), Delegado de Personal.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Mixta de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse durante la vigencia del presente Convenio, para que la mencionada Comisión emita su dictamen o sirva de Organismo de Conciliación previa a cualquier reclamación ante la jurisdicción.

Para que así conste, a todos los efectos, firman las partes en Santa Olaja de la Ribera (León), a quince de marzo de mil novecientos noventa y uno.

Por la parte de la Empresa Idárraga, S. A., Fdo: Don Víctor Alvarez Idárraga.

Por los trabajadores, el Delegado de Personal, Fdo.: Don Enrique Alvarez Idárraga.

COMISION NEGOCIADORA  
DEL CONVENIO COLECTIVO  
IDARRAGA, S. A. - 1991

Firmado por la Empresa:

D. Víctor Alvarez Idárraga.

Firmado por los trabajadores:

D. Enrique Alvarez Idárraga (UGT).

D. Julián Morales Fidalgo (no afiliado).

D. Isaac Castro López (no afiliado)

D. José Carlos Antón Carreño (no afiliado).

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de la Consejería  
de Fomento

Sección de Transportes

Fecha: 5 de febrero de 1991.

Matrícula del vehículo: O-7788 AL.

Número del D.N.I. o de empresa:  
9.569.242.

Titular del vehículo: María Carmen Sabadell González.

Domicilio: Juan Lorenzo Segura, 3.

Población y provincia: 24002 León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente núm. LE-20599-0-90.

Referencias de la denuncia: Día 28, mes 10, año 1990, hora 13,00, carretera N-630, n.º p. kilométrico 176.

Hecho sancionado: Circular transportando carga útil, careciendo de

los distintivos de la tarjeta visado de transporte en ambos costados y parte posterior del vehículo, presenta tarjeta visado de transporte número 901519 de ámbito nacional.

Precepto infringido: Art. 142 -c) Ley 16/1987.—Precepto sancionador: Art. 143-1) Ley 16/1987.—Sanción impuesta: 15.000 ptas.

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima probado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en los artículos 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y 32 del Reglamento de la Inspección y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

—Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B.O.E. 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (B.O.E. 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B.O.E. 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León.

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20 % de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio.

#### Forma de pago de la multa

Ingreso en metálico o mediante transferencia a la cuenta n.º 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa

La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

1885 Núm. 2988—6.552 ptas.

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 18.296 CL. R.I. 6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en León, c/ Independencia, núm. 1, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de líneas de alta tensión, centros de transformación y red de baja tensión, en Destriana.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de L.A.T., centros de transformación y R. baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Dos líneas para alta tensión a 20 kV., que derivando de la actual línea, alimentará sendos centros de transformación proyectados que se denominarán centro 1 y centro 2; con conductor LA-56, longitudes respectivas de 334 m. y 10 m., y respectivamente 4 apoyos en una y un apoyo en otra. Los centros de transformación serán del tipo intemperie sobre apoyos metálicos, con capacidad unitaria para 100 kVA., ampliable a 160 kVA.

La red de distribución en B.T. alimentada desde los dos nuevos centros de transformación proyectados y los tres ya existentes, tendrá una longitud de 8.555 m., con conductor RZ de 25, 50, 95 y 150 mm<sup>2</sup> para 370 abonados.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, pre-

vio cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León a 17 de abril de 1991.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

3675 Núm. 2989—5.832 ptas.

## Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla-León

Valladolid a 06-05-91.

Asunto: Se notifica fallo.

Número de referencia: 24/12/88.

Concepto: Transmisiones patrimoniales.

### ANUNCIO

En la reclamación núm. 24/12/88 por el concepto de transmisiones patrimoniales seguida en este Tribunal a instancia de Sdad. Coop. Viviendas "La Vega", se ha dictado en 28-02-91 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal en Pleno, en sesión del día de la fecha y resolviendo en primera instancia; acuerda: desestimar la presente reclamación, declarando procedente la comprobación de los valores declarados, debiendo continuar los trámites de la tasación pericial contradictoria.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el núm. 4 del art. 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer ante el Tribunal Económico - Administrativo Central dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Fdo.: P. S., el Secretario, M.<sup>a</sup> Josefa Tabarés Fernández. 4092

\*\*

Valladolid a 06-05-91.

Asunto: Se notifica fallo.

Número de referencia: 24/8/88.

Concepto: Transmisiones patrimoniales.

### ANUNCIO

En la reclamación núm. 24/8/88 por el concepto de transmisiones patrimoniales seguida en este Tribunal a instancia de Sdad. Coop. Vivien-

das "La Vega", se ha dictado en 28-02-91 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal en Pleno, en sesión del día de la fecha y resolviendo en primera instancia; acuerda: desestimar la presente reclamación, declarando procedente la comprobación de los valores declarados, debiendo continuar los trámites de la tasación pericial contradictoria

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el núm. 4 del art. 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer ante el Tribunal Económico - Administrativo Central dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Fdo.: P. S., el Secretario, M.<sup>a</sup> Josefa Tabarés Fernández. 4091

\*\*

Valladolid a 06-05-91.

Asunto: Se notifica fallo.

Número de referencia: 24/56/88.

Concepto: Transmisiones patrimoniales.

### ANUNCIO

En la reclamación núm. 24/56/88 por el concepto de transmisiones patrimoniales seguida en este Tribunal a instancia de Sdad. Coop. Viviendas "La Vega", se ha dictado en 28-02-91 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal en Pleno, en sesión del día de la fecha y resolviendo en primera instancia; acuerda: desestimar la presente reclamación, declarando procedente la comprobación de los valores declarados, debiendo continuar los trámites de la tasación pericial contradictoria.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el núm. 4 del art. 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer ante el Tribunal Económico - Administrativo Central dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Fdo.: P. S., el Secretario, M.<sup>a</sup> Josefa Tabarés Fernández. 4081

Valladolid a 06-05-91.

Asunto: Se notifica fallo.

Número de referencia: 24/11/88.

Concepto: Transmisiones patrimoniales.

### ANUNCIO

En la reclamación núm. 24/11/88 por el concepto de transmisiones patrimoniales seguida en este Tribunal a instancia de Sdad. Coop. Viviendas "La Vega", se ha dictado en 28-02-91 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal en Pleno, en sesión del día de la fecha y resolviendo en primera instancia; acuerda: desestimar la presente reclamación, declarando procedente la comprobación de los valores declarados, debiendo continuar los trámites de la tasación pericial contradictoria.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el núm. 4 del art. 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer ante el Tribunal Económico - Administrativo Central dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Fdo.: P. S., el Secretario, M.<sup>a</sup> Josefa Tabarés Fernández. 4080

## Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS Confederación Hidrográfica del Duero COMISARIA DE AGUAS

ASUNTO: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. José García Viñuela, 9.519.375, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,37 litros/segundo, en término municipal de Garrafe de Torio (León), con destino a riego y abastecimiento vivienda, con un volumen máximo anual de 3.706 metros cúbicos.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la pro-

puesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

#### CARACTERÍSTICAS

Acuífero: U.H. 06.

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo de 52 m. de profundidad con un diámetro de 150 mm., revestido con tubería de 7 mm. de espesor.

Nombre del titular y D.N.I. José García Viñuela.—D.N.I. 9.519.375

Lugar, término municipal y provincia de la toma: "Las Paleras", en San Feliz de Torío, en T.M. de Garrafe de Torío (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 3,33.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,37.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: Electrobomba sumergible de 3 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 3.706.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

#### CONDICIONES

Primera.—Se concede a José García Viñuela.—9.519.375, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 0,37 l./seg. en término municipal de Garrafe de Torío (León), con destino a abastecimiento y riego de vivienda.

La condición que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las

construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de

trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, José M.<sup>a</sup> de la Guía Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General, Isaac González Reñones.

3867 Núm 2990—16 128 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A. D. Abundio Fernández Peláez,

para la apertura de un local destinado a Café-Bar en la c/ Zapaterías, núm. 9, expediente 710/91-V.O.

León a 29 de abril de 1991.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

3811 Núm. 2991—1.080 ptas.

\*\*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D. José Luis López Malanda, para la apertura de un local destinado a bar en la c/ Cuesta Castaños, núm. 5, expediente núm. 159/91.

León a 29 de abril de 1991.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

3812 Núm. 2992—1.008 ptas.

PONFERRADA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 29 de abril de 1991, aprobó con carácter inicial la propuesta de reparcelación voluntaria, y conjuntamente, la Delimitación de Unidad de Ejecución T.A.U. — 12, formulada por D. Aniano Rodríguez Abella y otros, referente a fincas al sitio de Navaliegos en este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que el proyecto y expediente se encuentran expuestos al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento, conforme al art. 115 del Reglamento de Gestión Urbanística, por término de quince días, a efectos de ser examinado y formularse alegaciones, computándose el señalado plazo a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ponferrada, 6 de mayo de 1991.—El Alcalde, Celso López Gavela.

4019 Núm. 2993—1.800 ptas.

\*\*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 29 de abril de 1991, aprobó con carácter inicial la propuesta de reparcelación voluntaria, y conjuntamente, la Delimitación de Unidad de Ejecución T.A.U. — 9, formulada por "Construcciones Félix Gómez, S. A.", referente a fincas al sitio de Avda. de Compostilla y El Carmen-San Valerio en este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que el proyecto y expediente se encuentran expuestos al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento, conforme al art. 115 del Reglamento de

Gestión Urbanística, por término de quince días, a efectos de ser examinado y formularse alegaciones, computándose el señalado plazo a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ponferrada, 6 de mayo de 1991.—El Alcalde, Celso López Gavela.

4020 Núm. 2994—1 872 ptas.

\*\*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 29 de abril de 1991, aprobó con carácter inicial la propuesta de reparcelación voluntaria, y conjuntamente, la Delimitación de Unidad de Ejecución T.A.U. — 10, formulada por "Construcciones Catachan, S. L.", referente a fincas al sitio de Los Navaliegos y calles Los Almendros y Saturnino Cachón en este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que el proyecto y expediente se encuentran expuestos al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento, conforme al art. 115 del Reglamento de Gestión Urbanística, por término de quince días, a efectos de ser examinado y formularse alegaciones, computándose el señalado plazo a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ponferrada, 6 de mayo de 1991.—El Alcalde, Celso López Gavela.

4021 Núm. 2995—1.944 ptas.

\*\*

El Pleno Municipal, en sesión del día 25 de febrero de 1991, acordó aprobar la rectificación del error material que se observa en el plano, en la confluencia de la calle Villa Luz con Las Doloras, en la forma que aparece en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ponferrada, 7 de mayo de 1991.—El Alcalde, Celso López Gavela.

4022 Núm. 2996—864 ptas.

IGÜEÑA

Por el Pleno Municipal del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17.12.90 y con el quórum exigido por el artículo 47,3.g de la Ley 7/85 de 2 de abril, se aprobó el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés a suscribir con la Caja de Crédito para Cooperación de la Diputación Provincial de las siguientes características:

—Importe: 2.000.000 de pesetas.

—Amortización: 10 años.

—Gastos de administración: 305.175 pesetas.

—Garantías a aportar: Impuesto municipal de vehículos, IBI (urbana y rústica), impuesto sobre actividades económicas.

—Finalidad: Aportación municipal a las obras de "Casa de Cultura en Quintana de Fuseros, 2.ª fase".

El expediente de referencia se somete a información pública por plazo de 15 días hábiles, permaneciendo de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados legítimos y formular cuantas reclamaciones se consideren convenientes.

Igüeña a 9 de mayo de 1991.—El Alcalde (ilegible).

\*\*

Por el Pleno Municipal del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de mayo de 1991, se aprobó inicialmente el proyecto de presupuesto municipal ordinario y único para el ejercicio de 1991, nivelado en ingresos y gastos y cuyo importe asciende a la cantidad de 116.175.000 pesetas.

Asimismo fue aprobada la relación de personal del Ayuntamiento (plantilla) para el ejercicio de 1991 y las bases de ejecución del presupuesto.

El expediente de referencia se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, permaneciendo de manifiesto en la Secretaría municipal, al objeto de poder ser examinado y formular contra el mismo, por escrito, cuantas reclamaciones se consideren convenientes por los interesados legítimos, con la expresa advertencia de que si transcurrido el plazo no se han formulado reclamaciones, la aprobación inicial del presupuesto se elevará a definitiva, sin necesidad de ulterior acuerdo, publicándose a continuación en el B.O.P. el resumen del presupuesto por capítulos y la plantilla de personal.

Igüeña a 9 de mayo de 1991.—El Alcalde (ilegible).

\*\*

Por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1991, se aprobó la rectificación anual del inventario municipal de bienes con referencia al 31.12.90, cuyo resumen es el siguiente:

Activo ... ..	163.266.885 ptas.
Pasivo ... ..	39.260.332 ptas.
Diferencia ... ..	124.006.553 ptas.

El expediente se somete a información pública por plazo de quince días hábiles al objeto de que pueda ser examinado por los interesados legítimos y formular contra el mismo, por escrito, cuantas reclamaciones

nes se consideren convenientes, permaneciendo durante dicho plazo de manifiesto en la Secretaría municipal.

Igüena a 9 de mayo de 1991.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

Por el Pleno Municipal del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1991, se aprobaron los siguientes documentos:

—Proyecto de "Acondicionamiento escombrera Plaza de la Libertad en Tremor de Arriba, 2.ª fase", redactado por el Ingeniero Agrónomo don José Luis Rodríguez de la Flor, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 9.148.339 pesetas.

—Proyecto de "Consultorio médico en Almagarinos", redactado por el Arquitecto D. Jesús C. Martínez García, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 5.500.000 pesetas.

—Proyecto de "Alcantarillado y depuradora en Colinas del Campo de Martín Moro", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Isidro Balboa Franganillo, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 14.500.000 pesetas.

—Proyecto de "Nave depósito maquinaria en Tremor de Arriba", redactado por el Arquitecto D. Jesús C. Martínez García, cuyo presupuesto de ejecución por contrato asciende a la cantidad de 5.154.936 pesetas.

—Padrones de los siguientes impuestos y precios públicos para el ejercicio de 1991:

—Padrón del impuesto municipal sobre vehículos a motor.

—Padrón del precio público de alcantarillado.

—Padrón del precio público de recogida de basuras.

Los documentos citados se someten a información pública por plazo de quince días hábiles, permaneciendo, durante dicho plazo de manifiesto en la Secretaría municipal, al objeto de que los mismos puedan ser examinados y formular, por escrito, contra ellos cuantas reclamaciones se consideren convenientes, por los interesados legítimos.

Igüena a 9 de mayo de 1991.—El Alcalde (ilegible).

4104 Núm. 2997—2,574 ptas.

#### SAHAGUN

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de abril de 1990 aprobó el proyecto de las obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servi-

cios de 1991 "Pavimentación calles, II fase en Arenillas de Valderaduey" y "Pavimentación de calle Tras Estación en Sahagún, II fase", redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P., don Angel Mancebo Güiles.

Los mencionados proyectos permanecerán expuestos al público durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que sean presentadas por quienes resulten interesados, las alegaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

Sahagún, 7 de mayo de 1991.—El Alcalde, Virgilio Buiza Díez.

\*\*\*

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria, celebrada el día 24 de abril de 1991, acordó solicitar a la Entidad Crédito y Caución dos avales bancarios, al objeto de garantizar ante la Excm. Diputación Provincial, la aportación municipal a las obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1991 por un importe de tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 ptas.) y cuatro millones cuatrocientas mil pesetas (4.400.000 ptas.) respectivamente.

El expediente tramitado al efecto, se halla de manifiesto al público por plazo de 15 días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Sahagún a 7 de mayo de 1991.—El Alcalde, Virgilio Buiza Díez.

\*\*\*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 1991, adoptó el acuerdo de suscribir un contrato de préstamo con previa apertura de crédito con el Banco de Crédito Local de España, con destino a la financiación de las obras "Polideportivo cubierto", "Restauración plaza de toros II fase" y "Arreglos camping y polideportivo municipal", por importe de diecisiete millones de pesetas (17.000.000 de pesetas).

El plazo de amortización es de quince años.

—Carencia: Dos años.

—Amortización: Quince años.

—Periodicidad de amortización: Trimestral.

—Interés nominal anual: 14,50 %.

Las garantías de reintegro de las anualidades que se establecen son la participación municipal en los tributos del Estado.

Se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de recibir las reclamaciones contra el mismo.

Sahagún, 7 de mayo de 1991.—El Alcalde, Virgilio Buiza Díez.

4103 Núm. 2998—1.332 ptas.

#### VEGAS DEL CONDADO

Habiendo aprobado el Pleno del Ayuntamiento el proyecto de anticipo reintegrable sin interés, contemplado en el presupuesto de 1990, se expone al público por el plazo de 15 días del correspondiente expediente cuyas características son las siguientes:

—Finalidad: Aportación municipal a la obra de "Instalación de teléfonos particulares en Santa María del Monte del Condado (N.Z.U.)."

—Importe: 875.000 pesetas.

—Periodo de reintegro: Diez anualidades.

—Gastos de administración: 133.514 pesetas.

—Garantías: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Impuesto sobre actividades económicas.

Vegas del Condado a 9 de mayo de 1991.—El Alcalde (ilegible).

4102 Núm. 2999—432 ptas.

#### VEGAQUEMADA

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto y de administración del patrimonio de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1990, se exponen al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas durante el plazo de quince días, en este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse.

Vegaquemada, 8 de mayo de 1991. El Alcalde, Angel Valladares.

\*\*\*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1991 acordó aprobar el padrón para el impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Se expone al público, por plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Vegaquemada, 8 de mayo de 1991. El Alcalde, Angel Valladares.

4098 Núm. 3000—468 ptas

#### CARMENES

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el 22-2-91 el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1991, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante el

Pleno que las resolverá en el plazo de 30 días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

\*\*

Aprobadas las cuentas generales del ejercicio de 1990, se hallan expuestas al público para ser examinadas y presentar reclamaciones en el plazo de 15 días y 8 más ante el Pleno del Ayuntamiento.

\*\*

Aprobado el padrón municipal de vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 1991, se encuentra expuesto al público durante 15 días para ser examinado y presentar reclamaciones.

\*\*

Aprobado en sesión de 27 de abril de 1991, el padrón municipal de habitantes con referencia a 1 de marzo de 1991, se halla expuesto al público durante 15 días para reclamaciones.

\*\*

Aprobado definitivamente por el Pleno, el presupuesto municipal ordinario de 1990, quedó establecido a nivel de capítulos tal como figura en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 17 de diciembre de 1990, núm. 287.

\*\*

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 28 de diciembre de 1990, se aprobó inicialmente el expediente 1/90 de suplementos de crédito en el presupuesto general vigente, con las modificaciones financiadas por remanente líquido de Tesorería de 10.974.925 ptas.:

Capítulo 1. Artículo 12.—Aumentos 25.000 ptas.

Capítulo 2. Artículo 22.—Aumentos 700.000 ptas.

Capítulo 6. Artículo 60.—Aumentos 2.500.000 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 158, núm. 2, en relación con el 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones ante el Pleno. De no presentarse reclamación el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Cármenes, 8 de mayo de 1991.—El Alcalde, Antonino Fernández García.  
4100 Núm. 3001—1.278 ptas.

## SOTO Y AMIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 1 de mayo de 1991, adjudicó a través de la forma de concierto directo el contrato de obras de "Rehabilitación de edificio para Casa de Cultura en Canales —1.ª fase—", a D. Melchor Ramos Ramírez en el precio de 5.664.400 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Soto y Amío a 7 de mayo de 1991. El Alcalde, César González García.  
4026 Núm. 3002—270 ptas.

\*\*

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 1 de mayo de 1991 el expediente número 1/1991 de modificación de créditos dentro del vigente presupuesto municipal ordinario, queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con cuanto se establece en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de examen y posibles reclamaciones.

Si no se formulase reclamación alguna, el expediente quedará definitivamente aprobado, por haberse así dispuesto en el acuerdo de aprobación inicial.

Soto y Amío a 7 de marzo de 1991. El Alcalde, César González García.  
4027 Núm. 3003—396 ptas.

\*\*

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 1 de mayo de 1991, adjudicó a través de la forma de subasta el contrato de obras de "Construcción de ramal colector y fosa séptica en Villayuste" a D. Melchor Ramos Ramírez en el precio de 3.980.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Soto y Amío a 7 de mayo de 1991. El Alcalde, César González García.  
4028 Núm. 3004—1.008 ptas.

## SAN ANDRES DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por D. Alberto J. Alvarez Oblanca, representando a "Comercial Oblanca", licencia municipal para la apertura de Comercio al por mayor de conservas y productos alimenticios a emplazar en Ctra. Caballes, Km. 2,800 de Villabalter, cumpliendo lo dispuesto por el apar-

tado a), del número 2, del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 22 de abril de 1991.—El Alcalde, M. González.

3684 Núm. 3005—2.232 ptas.

## VILLAQUEJIDA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de abril de 1991, el proyecto técnico de pavimentación de calles en Villafer, 4.ª fase, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Javier García Anguera, por importe de 6.000.000 de pesetas, se expone al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones que procedan.

Villaquejida a 19 de abril de 1991. El Alcalde, Antonio Redondo.

4191 Núm. 3006—270 ptas.

## FABERO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por D. Eladio Ferreiro Rodríguez, licencia municipal para la instalación de un depósito de G.L.P. a emplazar en Fabero, calle Jesús y María, 31, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Fabero a 29 de abril de 1991.—El Alcalde (ilegible).

3805 Núm. 3007—1.944 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de desahucio número 545/90, seguido a instancia de la Junta Vecinal de Ardón, representada por el Procurador señor Fernández Cieza y dirigido por el Letrado señor Guerrero López, contra don Simón Luis González Miguélez y don Atanasio Prieto González, se ha dictado con fecha de hoy sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En León, a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno.

Examinadas las precedentes actuaciones de juicio verbal de desahucio por falta de pago de las rentas estipuladas, seguidas ante este Juzgado al número 545/90 a instancia de la Junta Vecinal de Ardón, con domicilio en la citada localidad de Ardón (León), representada por el Procurador señor Fernández Cieza y dirigido por el Letrado señor Guerrero López, contra don Simón Luis González Miguélez, mayor de edad, labrador, vecino de Santa María del Páramo (León), en la c/ Valdepozuelo, núm. 9, y don Atanasio Prieto González, mayor de edad, vecino de Santa María del Páramo (León), en calle Benito León, núm. 35, labrador, sobre desahucio de:

1.—Parcela n.º 150 del polígono 1, en término de Ardón, de seis hectáreas, setenta y ocho áreas y veinte centiáreas.

2.—Parcela n.º 151 del polígono 1, término de Ardón, de siete hectáreas, treinta y seis áreas y ochenta centiáreas.

3.—Parcela n.º 27 del polígono 1, en término de Ardón, de cinco hectáreas, veintitrés áreas y ochenta centiáreas.

4.—Parcela n.º 26 del polígono 1, en término de Ardón, de tres hectáreas, veintidós áreas y veinte centiáreas, por el señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido; y

#### PARTE DISPOSITIVA

Fallo: Que estimando íntegramente el suplico de la demanda inicial de estas actuaciones, debo de declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre las fincas rústicas:

1.—Parcela n.º 150 del polígono 1, en término de Ardón, de seis hectáreas, setenta y ocho áreas y veinte centiáreas.

2.—Parcela n.º 151 del polígono 1, término de Ardón, de siete hectáreas, treinta y seis áreas y ochenta centiáreas.

3.—Parcela n.º 27 del polígono 1,

en término de Ardón, de cinco hectáreas, veintitrés áreas y ochenta centiáreas.

4.—Parcela n.º 26 del polígono 1, en término de Ardón, de tres hectáreas, veintidós áreas y veinte centiáreas, existía entre el actor y los demandados, por falta de pago de las rentas pactadas, y consecuentemente, que debo de declarar y declaro haber lugar al desahucio de los demandados don Simón-Luis González Miguélez y don Atanasio Prieto González de la expresada finca, apercibiéndoles de que si no las desalojan dentro del término legal, serán lanzados de ellas y a su costa, todo ello, con expresa condena de costas a los demandados.

Líbrense y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, incluyéndose la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Simón-Luis González Miguélez y don Atanasio Prieto González, expido el presente en León, a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno. El Magistrado Juez, Ricardo Rodríguez López.—La Secretaria (ilegible).

3728 Núm. 3008 — 6.984 ptas

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 115/91 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

“Sentencia: En la ciudad de León, a 12 de abril de 1991. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Central, S. A., representado por el Procurador Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Alejandro García Moratilla, contra Almíbares y Conservas Ledo, Martha M.ª Linares Rivas, Ramona E. Ayestarán Aguirre, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 4.289.289 pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Almíbares y Conservas Ledo, Martha M.ª Linares Rivas, Ramona E. Ayestarán Aguirre y con su producto pago total al ejecutante Banco Central, S. A., de las 3.289.289 pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual, intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condena a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la

forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veinticuatro de abril de 1991.—Martiniiano de Atilano Barreñada.

3710 Núm. 3009 — 3.384 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

La Ilma. Sra. Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 115/85 se tramitan autos de juicio ejecutivo promovido a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra doña Ana María Casado Gutiérrez y contra otros, sobre reclamación de 1.226.353 pesetas de principal más otras 500.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas; en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los precios o tipos que se indican, los bienes que se describen a continuación.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día once de septiembre próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los posibles licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa de la Secretaría de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 % efectivo del precio o tipo que sirve para la subasta que es el de tasación pericial; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del precio de tasación, que se anuncia la presente sin suplir los títulos de propiedad, encontrándose de manifiesto los autos en esta Secretaría; que el remate podrá hacerse en calidad de cederle a tercera persona; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar y no se destinará el precio del remate a su extinción.

De no existir licitadores en la primera subasta se señalan para que tenga lugar el acto de remate de la segunda, las doce horas del día nueve de octubre próximo en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del veinticinco por ciento, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no tener efecto dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día trece

de noviembre próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON

Urbana.—Local comercial sito en la planta baja a la derecha e izquierda del portal de entrada, señalado como la finca n.º 1 de la casa en Villablino en la avenida de Lacia. Dicho local está integrado por una sola nave diáfana, con una superficie de 410 m2. Linda: frente, avenida de su situación; derecha, entrando Elpidio Riesco; izquierda, portal de entrada y Angel Gutiérrez, y fondo, Emilia García de Lama y herederos de Baldomero García.—Cuota de participación 40 %.—Inscrita en el dominio bajo el número 9456, obra real folio 217 del libro 102 del Ayuntamiento de Villablino e inscripción 5.ª.—Inscrita en el R. de la Propiedad de Ponferrada n.º 2, libro 118, de Villablino, folio 32, finca 11.738.

Valorada en 4.920.000 ptas.

Dado en León, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y uno.—E/ (ilegible).—El Secretario/a (ilegible).

3752 Núm. 3010—6.336 ptas.

\*\*

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 92/90 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por la Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña María del Pilar Robles García, los presentes autos de demanda de divorcio núm. 92/90, instados por doña María Rosario Herrero Valverde, mayor de edad, separada y con domicilio en León, representada por el Procurador señor Muñiz Bernuy, y dirigida por la Letrada Sra. Inyesto Papay, contra su marido don Angel Pinto Carreño, mayor de edad y vecino de esta ciudad, y en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por el Procurador don Javier Muñiz Bernuy, en nombre y representación de María del Rosario Herrera Valverde, contra don Angel Pinto Carreño, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos, acordando las siguientes medidas:

1) Que la esposa e hijos continuarán en el uso de la vivienda que constituyó el hogar familiar, sita en León, c/ Jorge Manrique, número 2, bloque 43-2.º C.

2) Los dos hijos menores del matrimonio, Angel e Israel Pinto Herrero,

quedarán bajo la patria potestad, guarda y custodia de su madre.

3) Que en ejecución de sentencia, de acreditarse los ingresos del esposo se fijará la cantidad con la que el señor Pinto deberá contribuir al sostenimiento de los hijos, sin que proceda hacer expresa condena en costas.

Dada la rebeldía del demandado notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el art. 283 de la L.E.C., salvo que por la actora se interese la notificación personal.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, en este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Dedúzcase testimonio de la presente que se unirá a los autos, archivándose el original en el Libro correspondiente y comuníquese a los Registros Civiles correspondientes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Angel Pinto Carreño, extendiendo el presente que firmo en León, a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y uno.—José Santamarta Sanz. 3611

\*\*

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 716/90 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a veintidós de abril de 1991.—Vistos por la Ilma. Sra. D.ª María Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra doña María Aránzazu Alvarez Fernández, Julio Máximo Alvarez Iglesias, Juliana Fernández Hernández, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 1.349.887 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de María Aránzazu Alvarez Fernández, Julio M. Alvarez Iglesias y Juliana Fernández Hernández y con su producto pago total al ejecutante Banco Bilbao Vizcaya, S. A. de las 949.887 pesetas reclamadas, intereses de esa suma al interés pactado anual desde interposición demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la

Ilma. Audiencia Provincial de León, dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintidós de abril de 1991.—José Santamarta Sanz.

3628 Núm. 3011—3.816 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE LEON

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 260/91, se tramita expediente de dominio sobre inscripción en el Registro de la Propiedad, de la mayor cabida de la finca que se deslindará, expediente promovido a instancia del Procurador don Javier Muñiz Bernuy, en nombre y representación de doña Sara López López, mayor de edad, casada y vecina de León:

"Solar sito en San Andrés del Rabadeno, que linda: Al Norte, con Avelino Calleja; al Sur, con Bernardo Prieto; al Este, con Manuel Pablos, y al Oeste, con José Torrete Domonte. Inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 4.407, en el tomo 863, libro 49, folio 221, inscripción 3.ª, contando una medida de 719,5 metros, y siendo la medida real de ochocientos veinticinco metros cuadrados."

Y para que sirva de citación a cuantas personas ignoradas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende, así como a los colindantes en ignorado paradero don Avelino Calleja, don Bernardo Prieto, don Manuel Pablos y don José Torrete Domonte, a fin de que en término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante el Juzgado y alegar cuanto a su derecho convenga, expido el presente.

Dado en León, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y uno. E/ María Teresa González Cuartero.—La Secretaria (ilegible).

3714 Núm. 3012—3.024 ptas.

#### NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco-Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil núm. 11/91, seguidos en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y uno.—Vistos por el Ilustrisi-

mo señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado número cinco de los de León y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil núm. 11/91, seguidos en este Juzgado a instancia de don Andrés Iglesias Martín, mayor de edad, casado, vecino de León, representado por la Procuradora doña Isabel García Lanza, asistido del Letrado don Elías Alvarez Prade, contra Entidad Aseguradora Previsión Sanitaria Nacional, S. A., en rebeldía, y don César Mallo García, defendido por el Letrado don Ignacio Fernández Vega, sobre reclamación de cantidad por daños en accidente de circulación.

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por la Procuradora señora García Lanza, en representación de don Andrés Iglesias Martín, contra don César Mallo García y la Aseguradora Previsión Sanitaria Nacional, S. A., este última en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, condeno a los demandados a que solidariamente paguen al actor la cantidad de 294.671 pesetas, s. e. u. o., más el interés del 20 % de dicha cantidad desde la fecha del siniestro, que deberá ser satisfecho por la aseguradora demandada, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a la demandada en rebeldía en la forma que contempla el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmada y rubricada.”

La sentencia antes referida fue publicada en el mismo día de su fecha, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la dictó. Se le hace saber al demandado que dicha resolución no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que ha de interponerse en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de tres días.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y sirva de notificación en forma a la demandada Entidad Aseguradora Previsión Sanitaria Nacional, que se encuentra en situación de rebeldía procesal, expido el presente en León, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.—Francisco-Miguel García Zurdo.

3715 Núm. 3013—5.256 ptas.

#### NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio núm. 61/91, seguidos en este Juzgado a instancia de don Pablo Getino Llamazares, contra don Juan Pablo González Gutiérrez, hoy en ig-

norado paradero y domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a dos de abril de mil novecientos noventa y uno.—El Ilmo. Sr. D. Ireneo García Brugos, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio registrado al número 61/91, a instancia de don Pablo Getino Llamazares, contra Juan Pablo González Gutiérrez, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano por falta de pago de las rentas.

Fallo: Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento a que se contrae la demanda, y en su consecuencia, haber lugar al desahucio solicitado por Pablo Getino Llamazares, condenando a Juan Pablo González Gutiérrez a que dentro del término de dos meses desaloje y deje a la libre disposición de la parte actora el local negocio, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, e imponiéndole el pago de las costas procesales; para el disfrute del plazo de los dos meses deberá satisfacer sus rentas, de no verificarlo el plazo quedaría reducido al de quince días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Juan Pablo González Gutiérrez, en ignorado paradero y domicilio y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a diez de abril de mil novecientos noventa y uno. Máximo Pérez Modino.

3615 Núm. 3014—3.744 ptas.

#### NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio núm. 157/91 de que se hará mención, obran los particulares del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de León los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 157/91, seguidos a instancia de Banco Central, S. A., representado por el Procurador Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado D. Alejandro García Moratilla contra D. Adelino Rodríguez González y Marisa Valle Santos, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

#### Antecedentes de hecho

Primero.—Por el citado Procurador, en la representación indicada, se for-

muló demanda ejecutiva contra los demandados referidos, en reclamación de 381.912 ptas. de principal más 150.000 pesetas presupuestadas de intereses y costas.

Alegó los hechos y fundamentos de derecho en que basaba la demanda, y suplicó al Juzgado se admitiera la misma, despachando ejecución contra los bienes de referidos demandados por las sumas de principal y costas que se señalan, citarles a juicio y en su día dictara sentencia de remate mandando seguir adelante la ejecución, con costas al demandado.

Segundo.—Por auto de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y uno se despachó la ejecución interesada y requeridos de pago los demandados por no haberlo efectuado, se embargaron bienes de su propiedad que se describen en la correspondiente diligencia, siendo declarados en rebeldía al no haber comparecido pese a estar legalmente citados en los autos, los que se trajeron a la vista para sentencia con la sola convocatoria de la parte ejecutante, que no solicitó la celebración de vista.

Tercero.—En la tramitación de los presentes autos se han observado las prescripciones legales.

#### Fundamentos de derecho

Subsistiendo íntegramente todos los fundamentos que se han tenido en cuenta en el auto despachando ejecución tanto respecto al carácter líquido y vencido de la deuda reclamada, como a la naturaleza ejecutiva y carente de defectos extrínsecos de los títulos esgrimidos, procede dictar sentencia de remate de conformidad con lo preceptuado por el art. 1473 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mandando seguir adelante la ejecución respecto de la cantidad objeto de reclamación, condenando también a los demandados al pago de los intereses legales, gastos y costas, de acuerdo con lo prevenido por el art. 1474 de la Ley citada.

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación.

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados y con su producto pago total al ejecutante Banco Central, S. A., de las 381.912 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al i. pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez que la suscribe en el día de su fecha, doy fe.

Lo relacionado inserto, concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente en León, a 20 de marzo de mil novecientos noventa y uno. — La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

3753 Núm. 3015—7.848 ptas.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada, en autos de juicio verbal civil n.º 99/91, seguidos ante este Juzgado a instancia de D. Esteban Domínguez González, representado por el Procurador Sr. Germán Fra Núñez, contra D. José Luis Faba y otros, en reclamación de cantidad, por importe de cuarenta y una mil cuatrocientas diecisiete pesetas (41.417) de principal, por medio del presente, se cita a don José Luis Faba, actualmente en ignorado paradero, para que se persone ante este Juzgado para la celebración del juicio verbal señalado para el día 10 de junio de 1991, y hora de las diez de su mañana, con la prevención de que de no hacerlo será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y citación en forma al demandado D. José Luis Faba, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Ponferrada, a once de abril de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial (ilegible).

3540 Núm. 3016—2.304 ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

En virtud de la resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio ejecutivo núm. 368/84, seguidos a instancia del Banco Pastor, S. A., representada por el Procurador señor López Rodríguez, contra don Juan José Gómez Rodríguez y esposa doña Amparo Prado Freire, vecinos de Ponferrada, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; por el presente edicto se requiere a los demandados don Juan José Gómez Rodríguez y su esposa doña Amparo Prado Freire a fin de que dentro del término de tres días otorguen la correspondiente escritura pública de compraventa de los bienes adjudicados en este procedimiento a favor de la adjudicataria Banco Pastor, S. A., bajo apercibimiento que de no verifi-

carlo se otorgará dicha escritura de oficio.

Dado en Ponferrada, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y uno. E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

3719 Núm. 3017—1.800 ptas.

#### NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Antonio Peliz Alvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil número 7/91, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia n.º 156/91.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno.—Siendo don Antonio de Castro Cid, juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada, y habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal n.º 7/91, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador señor González Martínez, en nombre y representación de Mutua General de Seguros, contra don José Luis Alonso de Mora, mayor de edad, vecino de Puente Domingo Flórez, y contra la Entidad Aseguradora "Mudespá, S. A.", ambos declarados en rebeldía procesal, sobre reclamación de ciento diecinueve mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas (119.457 ptas.).

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador señor González Martínez, en nombre y representación de Mutua General de Seguros contra don José Luis Alonso de Mora y Mudespá, S. A., debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo a dichos demandados de los pedimentos formulados en su contra, con expresa imposición al actor de las costas causadas. Cúmplase lo preceptuado en el art. 248-4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo.—Fdo.: Antonio de Castro Cid.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don José Luis Alonso de Mora y Mudespá, S. A., ambos declarados en rebeldía procesal, y su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente en Ponferrada, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, José Antonio Peliz Alvarez.

3733 Núm. 3018—4.248 ptas.

#### Juzgados de lo Social

##### NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 104/90 dimanante de los autos número 292/90, seguida a instancia de don Fidel Sousa Fernández y otro contra la empresa José Fernández Rabanal, S. A., por la cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Cabezas Esteban.—En León, a once de abril de mil novecientos noventa y uno.

Por da cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón y tén-gase por subrogado al Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones de actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a José Fernández Rabanal, S. A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a once de abril de mil novecientos noventa y uno.

Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado. 3357

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 82/91, dimanante de los autos 64/91, seguida a instancia de Carmen Toresano Mangas, contra Residenciales Castellano - Leonesa, S. A., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

"Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Cabezas Esteban.—En León, a once de abril de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil se acuerda la ejecución contra Residenciales Castellano-Leonesa, S. A., vecino de Corbillos de la Sobarriba y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procedáse al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir

la suma de ciento ochenta mil trescientas cuarenta y nueve pesetas en concepto de principal y la de quinientos mil pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Practíquese lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral y dese traslado al Fondo de Garantía Salarial para que, en plazo de quince días, señale bienes.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Residenciales Castellano-Leonesa, S. A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a once de abril de mil novecientos noventa y uno.

Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados. 3359

## NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos de este Juzgado número 795/90, recayó la resolución cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

“Sentencia número 83/91. — En Ponferrada, a quince de marzo de mil novecientos noventa y uno.— La Ilustrísima señora doña María de la Paz Fernández Fernández, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número uno de los de Ponferrada, ha visto los autos número 795/90, sobre silicosis, en los que han sido partes: Como demandante don Recaredo González Martínez, representado por don Jesús Esteban. Como demandadas, el Instituto Nacional y Tesorería General de la Seguridad Social, representadas por don Jesús Fernández Olmo; la empresa Elías González Álvarez, y su Mutua Aseguradora, desconocida y que no comparecieron. Y en nombre de S. M. el Rey, ha dictado la siguiente, sentencia.

Fallo: por lo expuesto en el ejercicio de la potestad conferida a este Organismo Jurisdiccional por mandato del artículo 117.3 de la Constitución Española, se adopta la siguiente decisión: Estimar la demanda formulada por don Recaredo González Martínez contra el Instituto Nacional y la Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa Elías

González Álvarez, y su Mutua Aseguradora, y en consecuencia, condeno al INSS y a la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro de su respectiva responsabilidad legal, como subrogados en las obligaciones de la Mutua codemandada, y ésta a su vez de la empresa codemandada a que le abonen pensión vitalicia en cuantía del 75 por 100 de su base reguladora de 2.638.950 pesetas anuales con las revalorizaciones y mejoras correspondientes y desde la fecha ya reconocida. — Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes, con indicación de que contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación.—Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que surta los efectos oportunos, a fin de notificar la sentencia recaída a la empresa Elías González Álvarez, y su Mutua Aseguradora, en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada, a cinco de abril de mil novecientos noventa y uno.—Sergio Ruiz Pascual. 3530

\*\*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos de este Juzgado número 46/91, recayó la resolución cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

“Sentencia número 73/91. — En Ponferrada, a ocho de marzo de mil novecientos noventa y uno.—La Ilustrísima señora doña María de la Paz Fernández Fernández, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número uno de los de Ponferrada, ha visto los autos número 46/91, sobre despido, en los que han sido partes: Como demandados don Antonio Manuel Alves, representado por don Adolfo García Tascón. Como demandada Miner de Torre, sucesores de Antracitas de Tremor, S. L., sin que compareciera ninguna de dichas entidades, y en nombre de S. M. el Rey, ha dictado la siguiente, sentencia.

Fallo: Por lo expuesto en el ejercicio de la potestad conferida a este Organismo Jurisdiccional por mandato del artículo 117.3 de la Constitución Española, se adopta la siguiente decisión: Desestimar la demanda de don Antonio Manuel Alves, contra las Empresas Antracitas de Tremor y Minera de Torre, absolviendo de la pretensión deducida por el demandante.—Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de

referencia y notifíquese a las partes, con indicación de que contra la misma cabe recurso de suplicación. Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que surta los efectos oportunos, a fin de notificar la sentencia recaída, a la empresa Antracitas de Tremor, S. L., en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada, a cinco de abril de mil novecientos noventa y uno.—Sergio Ruiz Pascual. 3527

## Anuncio particular

### Comunidad de Regantes

DE VILLAR DE OTERO  
AYTO. DE VEGA DE ESPINAREDA  
(En constitución)

Antonio Martínez González, mayor de edad, domiciliado en Vega de Espinareda y provisto de D.N.I. número 9.959.000, designado por los usuarios de los aprovechamientos de aguas procedentes de manantiales que existen en la localidad de Villar de Otero y se ubican en los parajes conocidos por “Ramoas”, “Palomares” o Palombares”, “Cabarcos” y “Biforcós”, para tramitar la constitución de una Comunidad de Regantes relativa a los mismos, hago público:

Que de conformidad con lo establecido por el art. 203 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (Real Decreto núm. 849/1986, 11 de abril) ha sido suscrito entre los partícipes el Convenio donde se establece el régimen de organización y funcionamiento de esta Comunidad de Regantes. Y dando cumplimiento a lo ordenado por el artículo 201.6 del mencionado Reglamento, se hace saber para general conocimiento que el referido Convenio ha salido a información pública, encontrándose depositado en la Secretaría del Ayuntamiento de Vega de Espinareda, para que por espacio de treinta días pueda ser examinado por quienes tengan interés en ello, y en su caso formular reclamaciones.

En Villar de Otero a 9 de abril de 1991. — Antonio Martínez González.

3773

Núm. 3019—2.736 ptas.

LEON  
IMPRENTA PROVINCIAL

1991